

RECURSO DE REPOSICION

Sandra Arriola <sandra.arriola@hotmail.com>

Mié 4/05/2022 4:47 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Sandra Arriola <sandra.arriola@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 4 de mayo de 2022 4:42 p. m.

Para: famcto02@cendoj.ramajudicial.gov.co <famcto02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

De: Sandra Arriola <sandra.arriola@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 4 de mayo de 2022 4:27 p. m.

Para: famcto02@cendoj.ramajudicial.gov.co <famcto02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO REGULACION DE VISITAS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO 28 DE ABRIL DE 2022

RDICACION: 080013110002202200043-00

DEMANDANTE: CHANCE LAYNE RUSSO

DEMANDADA: MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS

CORREO ELECTRONICO APODERADA: sandra.arriola@hotmail.com

SANDRA ESTHER ARRIOLA MEJIA, mayor, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No 32.763.257 de Barranquilla, y Tarjeta Profesional No 106.619 C.S.J, en calidad de apoderada judicial de la señora MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS, progenitora de la menor MIRANDA RUSSO QUINTERO, conocida de auto, interpongo RECURSO DE REPOSICION , en contra del auto decretado por este aparato judicial en fecha 28 de abril de la presente anualidad y publicado en estado el día 29 de abril del 2022, encontrándome dentro del tiempo establecido, y basándome en los siguientes:

HECHOS

1. El Señor CHANCE LAYNE RUSSO IMPETRO DEMANDA DE REGULACION DE VISITAS en contra de mi prohijada, argumentando que la señora MARIA ALEJANDRA QUINTERO se ha negado a conceder las visitas de la menor MIRANDA RUSSO CHANCE.
2. Mi poderdante en ningún momento se ha negado a conceder tal petición, de hecho el demandante en la actualidad la visita bajo la supervisión de su madre, ya que la menor no tiene ningún apego emocional o afectivo con el señor CHANCE RUSSO, como quiera que la menor no convive con él, lo que provoca que la menor cuando tiene aproximadamente dos horas compartiendo con él, busca el resguardo de su progenitora.
3. Es de gran preocupación para mi representada lo resuelto por este juzgado en relación a la fijación provisional de las visitas en el horario establecido y `más aún que la menor deba irse con su padre, teniendo en cuenta que apenas desde hace dos meses ha habido acercamientos, ya que desde el nacimiento de la niña el señor CHANCE nunca buscó el laso afectivo con la misma.
4. La señora MARIA ALEJANDRA QUINTERO en aras de preparar emocionalmente a la menor le hizo saber que su padre compartirá con ella el día sábado desde las horas de la mañana hasta por la tarde, inmediatamente la niña reaccionó manifestando que no quiere irse con él.
5. Con el fin de resguardar psicológicamente a la menor MIRANDA RUSSO QUINTERO, las visitas provisionales deben ser bajo supervisión de su madre o abuela que son las personas que desde su nacimiento han estado cuidando protegiendo y dando afecto.
6. Señora Juez, hay que tener en cuenta que es una menor de 3 años de edad, que aún no ha establecido un vínculo afectivo con su padre lo que puede llegar a provocar un trauma ,ante su negativa de no querer irse con él , sin que éste su progenitora presente.

PRETENSIONES

1. Solicito señora Juez muy respetuosamente que en las visitas se encuentre presente la madre, por la razón antes expuesta.
2. Solicito se programe la visita de la TRABAJADORA SOCIAL, con el fin de constatar los hechos manifestados.

PRUEBAS

Ténganse como prueba

testimoniales:

LORENA ARENAS (ABUELA MATERNA DE LA MENOR MIRANDA RUSSO
QUINTERO)

NOTIFICACIONES

MARIA ALEJANDRA QUINTERO: correo electrónico:

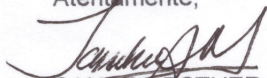
martina02192016@gmail.com

LORENA ARENAS: lore2506@hotmail.com

La suscrita : sandra.arriola@hotmail.com

DAIRECCION OFICINA: Calle 41 No 43-128 Edificio Profesionales Bolívar, piso 2
oficina 23.

Atentamente,



SANDRA ESTHER ARRIOLA MEJIA

C.C. 32.763.257 de Barranquilla

T.P. No 106.619 C.S.J.

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

PODER ESPECIAL

DEMANDANTE: CHANCE RUSSO

DEMANDADA: MARIA ALEJANDRA QUINTERO

RADICACION: 080013110002202200043-00

REF: CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCION PREVIAS EN PROCESO DE REGULACION DE VISITAS

MARIA ALEJANRA QUINTERO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. de Barranquilla, obrando en calidad de representante de la menor MIRANDA RUSSO QUINTERO comedidamente manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO, Y SUFICIENTE, a favor de la doctora SANDRA ESTHER ARRIOLA MEJIA, mayor de edad y también de esta vecindad identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.763.257 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 106.619, del Consejo Superior de la Judicatura, para que INICIE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACION representación en el proceso de REGULACION DE VISITAS iniciado por el señor CHANCE RUSSO.

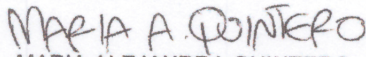
La doctora SANDRA ESTHER ARRIOLA MEJIA, queda facultada para recibir, reasumir, conciliar, transigir, revisar, solicitar y todo cuanto en derecho sean en beneficio mis intereses.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a la Doctora SANDRA ESTHER ARRIOLA MEJIA, en los términos y para los fines aquí señalados.

CORREO ELECTRONICO: sandra.arniola@hotmail.com

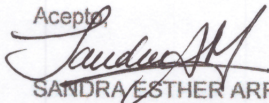
Del Señor Juez,

Atentamente,


MARIA ALEJANDRA QUINTERO

C.C. No1.044.423.870

Acepto



SANDRA ESTHER ARRIOLA MEJIA
C.C. No. 32.763.257 de Barranquilla
T.P. No 106.619 del C. S. de la J.